



Gestión de Servicio Social



CERTIFICADO Original
FECHA 05 FEB 2025

[Handwritten signature]

ADELINA VAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 098 -2025-GRL-GR.

Belén, 31 de enero del 2025



Visto, el Proveído N° 00132-2024-GRL-GR, la Gobernación Regional, deriva la Carta N° JP-2024/558, de fecha 17 de diciembre de 2024, del Representante Residente de la Oficina de JICA en Perú, solicitando Autorización de viaje al exterior, a efecto de participar en el "Proyecto para Fortalecimiento de la Gestión de los Recursos Naturales de los Ecosistemas de Bosques y Humedales para contribuir a la mitigación a cambios climáticos en la Amazonía Peruana", el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Tokio - Japón del 04 al 15 de febrero de 2025, el viaje en mención no irroga gastos a la Entidad, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);



Que, en el Sub numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

El artículo 2° de la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de servidores y funcionarios Públicos, respecto al contenido del acto de autorización señala que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM - Disposiciones sobre Autorización de Viajes al Exterior de Funcionarios y Servidores Públicos o Representantes del Estado, el cual señala que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje..."; cuya norma es concordante con el artículo 11° del mismo Decreto Supremo referido que dice: "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente". Además, la misma norma indica que NO HAY OBLIGACIÓN de publicación de la Resolución de autorización siempre que no irroguen gastos al Estado, situación que ocurre en el presente caso;

Que, con Proveído N° 00132-2024-GRL-GR, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Gobernación Regional de Loreto, deriva a la Gobernación Regional de Asesoría Jurídica, la Carta N° JP-2024/558



05 FEB 2025

ADOLINA TENAZOR AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIS Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 098 -2025-GRL-GR.

Belén, 31 de enero del 2025



de fecha 17 de diciembre de 2024, emitida por el señor NISHIMURA TAKASHI, Representante Residente de la Oficina de JICA en Perú, sobre autorización de Viaje al exterior del ING. HEINER RUIZ ANGULO, Sub Gerente Regional de Supervisión, Fiscalización y Control Forestal y de Fauna Silvestre;



Que, mediante el Provelido N° 00132-2024-GRL-GR, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Gobernador Regional **autoriza** el viaje del ING. HEINER RUIZ ANGULO, para participar en el "Proyecto para Fortalecimiento de la Gestión de los Recursos Naturales de los Ecosistemas de Bosques y Humedales para contribuir a la mitigación a cambios climáticos en la Amazonía Peruana", el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de **Tokio - Japón del 04 al 15 de febrero de 2024**, organizado por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), el viaje en mención no irrogará gastos a la Entidad, los gastos necesarios para los traslados y estadía en Japón serán cubiertos por el presupuesto del Proyecto, para lo cual adjunta invitación;



Que, en consecuencia, el viaje al exterior del mencionado funcionario se circunscribe dentro de los parámetros de interés institucional; ya que somos partícipes del proyecto para Fortalecimiento de la Gestión de los Recursos Naturales de los Ecosistemas de Bosques y Humedales para contribuir a la mitigación a cambios climáticos en la Amazonía Peruana". Asimismo, la participación del funcionario en este evento internacional no irrogará gastos a la Entidad, por tanto, no es obligatoria la publicación de la Autorización de Viaje. Sin embargo, es obligatorio que los funcionarios presenten un **INFORME** detallado dentro de los 15 días calendario de efectuado el viaje dirigido al Gobernador Regional de Loreto, con la finalidad de dar a conocer los aportes y conclusiones del evento;

Que, estando de acuerdo al **Informe Legal N° 061-2025-GRL-GGR-GR AJ**; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje al exterior del ING. HEINER RUIZ ANGULO, Sub Gerente Regional de Supervisión, Fiscalización y Control Forestal y de Fauna Silvestre, para que participe en el "Proyecto para Fortalecimiento de la Gestión de los Recursos Naturales de los Ecosistemas de Bosques y Humedales para contribuir a la mitigación a cambios climáticos en la Amazonía Peruana", el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de **Tokio - Japón del 04 al 15 de febrero de 2025**, viaje que no irrogará gastos a la Entidad, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO